

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Gobierno de la Nación

#### Ministerio de Justicia

Orden circular a los Jueces de primera instancia sobre estadística de quiebras y suspensiones de pagos.

#### Administración Provincial

##### GOBIERNO CIVIL

##### Circulares.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Patente de Automóviles.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Delegación provincial de Industria de León.—Anuncios.

#### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### ORDEN CIRCULAR

Interesa el Ministro de Organización y Acción Sindical la conveniencia de organizar, entre otros, la parte estadística de quiebras y suspen-

siones de pagos, no sólo por ser fenómeno revelador de la situación de negocios, sino también ser, a la vez que índice de tensión o fluidez de los mercados del dinero, síntoma denunciador de los períodos de crisis industrial, comercial o financiera, que aconsejan la reorganización inmediata de esta estadística.

En su virtud, y estimando que para su eficacia ha de ser completa y permanente, se acuerda:

Primero. Que por todos los Juzgados de primera instancia se remitan a las Jefaturas provinciales de Estadística, a las que cada Juzgado pertenezcan, todos los datos de quiebras y suspensiones de pago registrados como entrada desde primero de Julio de 1936 a primero de Octubre de 1938.

Segundo. Que asimismo, cada trimestre, en comunicación negativa o afirmativa, se reitere sucesivamente la remisión de los datos referidos a dichas Jefaturas provinciales.

Tercero. Que para estímulo del cumplimiento de esta Orden, que al celo de los Jueces y Secretarios se encarece, se remita también el mismo estado negativo o afirmativo del registro de mencionados datos, a la Subsecretaría de este Ministerio.

Cuarto. Cada Juzgado acusará recibo a este Ministerio y Jefaturas provinciales de Estadística de esta Orden circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL.

Vitoria, 14 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario de Justicia, Luis Arellano.

Sres. Jueces de primera instancia e instrucción.

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

"Ni un hogar sin lumbre ni una familia sin pan"

El Generalísimo lo ha dicho: no debe haber en España ni un hogar sin lumbre ni una familia sin pan.

Los rigores del invierno se aproximan con su séquito de penuria y necesidades. Si la consigna del Caudillo ha de ser un hecho en adelante, como lo viene ya siendo, no puede disminuir el esfuerzo de los que ya lo prestan, y a éste deben sumarse los de los que no lo vienen prestando, al menos en la medida de sus posibilidades.

El Estado tiene que atender nuevas necesidades a medida que la Es-

paña Nacional se extiende con la liberación de nuevos territorios. Todos sabemos la deplorable situación en que están pueblos y ciudades cuando llegan las armas victoriosas. La hermandad de la nueva España no puede dejar que pasen hambre, al ser liberados, los que tanta tuvieron que pasar antes. Mientras la vida, deshecha por la dominación roja, se encauza y tonifica, es preciso dar pan a millares de seres. Es una honra el hacerlo para todos los que a ello contribuyen sosteniendo los comedores y cocinas de hermandad que, detrás del Ejército, abre Auxilio Social donde quiera que aquel planta la bandera victoriosa.

Uno de los modos más eficaces de cooperar a esta magnífica obra es suscribir la «Ficha azul», que recomiendo a todos los vecinos de la provincia. Los Alcaldes cuidarán de fomentar dicha suscripción, y todos los ciudadanos deben dar cuenta de los que no contribuyen en la medida de sus fuerzas. Con ello contribuirán a impedir que cunda el mal ejemplo. No es laudable que mientras unos se sacrifican, otros sigan encastillados en su egoísmo. En la tarea de reconstruir a España no debe haber espectadores de brazos cruzados.

Conocedor como soy del desprendimiento y generosidad con que esta provincia ha contribuido en otros aspectos al Glorioso Movimiento Nacional, espero que no ha de quedar ninguno que, pudiendo, no suscriba un «Ficha azul» proporcionada a sus medios económicos, para que la gran obra benéfica del nuevo Estado se desarrolle cuanto sea necesario; para que la nobilísima aspiración del Caudillo cada día sea realidad más consoladora, para que ni en la actual zona nacional ni en la que lo vaya siendo «haya un hogar sin lumbre ni una familia sin pan».

Así lo espero del intenso y reconocido amor patrio que es una de las características de esta provincia.

León, 22 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
*José Luis Ortiz de la Torre.*

### CIRCULAR

Para cubrir la vacante que en virtud de renuncia ha producido el que hasta la fecha venía desempeñando

el cargo de Jefe de la Comisión local del Subsidio al Combatiente de Urdiales del Páramo, he acordado designar a D. Luis Sarmiento Vidal, al cual se le dará posesión seguidamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial el del interesado, al que se comunicará este nombramiento.

León, 24 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
*José Luis Ortiz de la Torre*

### Comisión provincial de incautación de bienes de León

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Bermúdez García, vecino de León; Anastasio Torres González, y Mariano López Santos, vecinos de Montejos y Domingo Pascual Vallejo, vecino de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Fernández Blanco, vecino de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Suárez Gordón vecino de Azadinos, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hilario Diez Miranda, vecino de Riaseco de Tapia, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Lozano Martínez, vecino de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Morán Diez y Gabriel Gutiérrez Gutiérrez, vecinos de Poladura, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Clodomiro Suárez Iglesias y Manuel Suárez Álvarez, vecinos de Aralla, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.



De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Alvarez Rodríguez, Felipe Rodríguez Portal, Francisco Alonso Castañón y Dionisio Arias Castañón, vecinos de Rodiezmo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carlos García Robles, vecino de La Robla, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angeles Rodríguez Rodríguez, vecina de Rodiezmo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Patente de Automóviles

Recibida en esta Delegación la Orden para el pago a los Ayuntamientos que se detallan por su participación en el rendimiento del impuesto de Patente Nacional del año 1937, se hace presente que en un único plazo de diez días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda abierto en la Depositaria-Pagaduría de las cantidades correspon-

dientes, con la advertencia de que las que no se realicen en el plazo señalado serán reintegradas al Tesoro.

	Ptas.
Alija de los Melones.....	80 60
Almanza.....	80 60
Arganza.....	80 60
Armunia.....	80 60
Astorga.....	5.159 07
Bembibre.....	1.450 98
Benavides.....	644 86
Boca de Huérgano.....	80 60
Boñar.....	806 07
Brazuelo.....	161 22
Burón.....	241 82
Bustillo del Páramo.....	80 60
Cacabelos.....	644 86
Carracedelo.....	80 60
Carrizo.....	403 04
Crémenes.....	322 43
Cuadros.....	241 82
Cubillas de Rueda.....	241 82
Cubillas del Sil.....	241 82
Destriana.....	80 60
Fabero.....	161 22
Folgo de la Ribera.....	322 43
Fresno de la Vega.....	161 22
Castrillo de la Valduerna.....	161 22
Castrillo de los Polvazares.....	80 60
Castroalbón.....	80 60
Castrocontrigo.....	322 43
Castrofuerte.....	161 22
Cebrones del Río.....	161 22
Cimanes del Tejar.....	161 22
Cistierna.....	2.418 32
Láncara de Luna.....	241 82
La Robla.....	161 22
La Vecilla.....	322 43
La Vega de Almanza.....	241 82
Puebla de Lillo.....	161 22
Los Barrios de Luna.....	80 60
Lucillo.....	80 60
Magaz de Cepeda.....	80 60
Fuentes de Carbajal.....	80 60
Galleguillos de Campos.....	161 22
Gordoncillo.....	483 65
Gradefes.....	161 22
Grajal de Campos.....	241 32
Hospital de Orbigo.....	322 43
La Antigua.....	341 82
La Bañeza.....	2.257 06
Mansilla de las Mulas.....	886 68
Mansilla Mayor.....	80 60
Matadeón de los Oteros.....	80 60
Matallana.....	483 65
Murias de Paredes.....	80 60
Oseja de Sajambre.....	161 22
Pajares de los Oteros.....	80 60
Palacios de la Valduerna.....	80 60
Palacios del Sil.....	241 82
Ponferrada.....	7.013 14
Priaranza del Bierzo.....	241 82

	Ptas.
Puente Domingo Flórez.....	403 04
Quintana del Marco.....	80 60
Quintana del Castillo.....	241 82
Quintana y Congosto.....	80 60
Regueras de Arriba.....	80 60
Riaño.....	322 43
Riego de la Vega.....	644 86
Riello.....	322 43
Roperuelos del Páramo.....	161 22
Sabero.....	241 82
Sahagún.....	1.612 20
Salamón.....	161 22
Sariegos.....	80 60
San Andrés del Rabanedo.....	403 65
San Cristóbal la Polantera.....	241 82
San Emiliano.....	161 22
San Justo de la Vega.....	161 22
Sta. Colomba de Curueño.....	241 82
Sta. Colomba de Somoza.....	161 22
Sta. Cristina Valmadrigal.....	80 60
Santa María del Páramo.....	886 68
Santa Marina del Rey.....	80 60
Santas Martas.....	241 82
Santiagomillas.....	241 82
Soto y Amío.....	644 86
Soto de la Vega.....	241 82
Toral de los Guzmanes.....	241 82
Turcia.....	80 60
Valdepiélagos.....	80 60
Valderrey.....	80 60
Valderrueda.....	564 26
Val de San Lorenzo.....	483 65
Valdevimbre.....	322 43
Valencia de Don Juan.....	1.854 02
Valverde de la Virgen.....	80 60
Vallecillo.....	241 82
Vegarienza.....	80 60
Vegaquemada.....	80 60
Vega de Espinareda.....	322 43
Vega de Valcarce.....	241 82
Villabraz.....	80 60
Villablino.....	1.773 42
Villadecanes.....	241 82
Villademor de la Vega.....	80 60
Villafer.....	80 60
Villafranca del Bierzo.....	725 47
Villagatón.....	322 43
Villaornate.....	80 60
Villamañán.....	564 26
Villamejil.....	322 43
Villamontán.....	80 60
Villamoratiel de las Matas.....	80 60
Villaobispo.....	80 60
Villaquejada.....	80 60
Villarejo de Orbigo.....	403 04
Villares de Orbigo.....	80 60
Zotes del Páramo.....	80 60

León, 22 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

## Sección Provincial de Estadística de León

### Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 26 de Octubre de 1938.—  
III Año Triunfal.—El Jefe de Estadística, José Lesmes.

## DELEGACION DE INDUSTRIA

### Solicitud para instalación de nueva Industria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938 (B. O. del E. de 22 de Agosto de 1938), sobre establecimiento de nuevas industrias o ampliación de las existentes, se ha presentado en esta Delegación de Industria la siguiente solicitud.

Peticionario: D. Simón García Fernández, vecino de Veguellina de Orbigo.

Naturaleza de la industria: Fabricación de Malte como sucedáneo del café.

Enclavamiento: En Veguellina de Orbigo (León).

Necesidades que tratar de satisfacer: Las correspondientes a las necesidades de este producto en las provincias de León, Zamora, Oviedo, Salamanca y Lugo principalmente.

Elaboración máxima: 500 kilogramos de Malte por cada día y jornada de ocho horas.

Personal: Diez y seis operarios de ambos sexos.

Lo que se somete a información pública para que dentro del plazo máximo de ocho días, a contar desde el de su aparición en el BOLETIN OFICIAL puedan presentarse en la Delegación de Industria de León (Plaza de la Catedral, núm. 8), las reclamaciones que sobre ello cualquier persona estime oportunas.

León, 15 de Octubre de 1938.—  
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Villabraz

Confeccionados los repartimientos de rústica y urbana, así como la matrícula industrial, para el próximo año de 1939, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días los primeros, y por diez la matrícula, al objeto de oír reclamaciones.

Villabraz, 13 de Octubre de 1938.—  
III Año Triunfal.—El Alcalde, Emiliano Martínez.

### Ayuntamiento de Castrocalbón

Las cuentas de este Ayuntamiento de los ejercicios de 1923-24 al 1936, ambos inclusive, con excepción de las de 1930, formadas por Comisionado designado por la Corporación, por no haberlas rendido los cuentadantes interesados en ellas, en el plazo que a tal fin les ha sido concedido, y a cargo de esos cuentadantes, se hallan de manifiesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Al mismo tiempo se requiere a los mencionados cuentadantes, o a los causahabientes de los mismos, para que en el período de exposición al público, pasen por la Secretaría municipal, donde se tienen a su disposición todas las cuentas, informes y documentos que a las mismas afectan, para que en el mismo, y en vista de todo ello, formulen por escrito, uniéndolo al mismo las pruebas oportunas, cuantos descargos y aclaraciones crean convenientes para mejor defensa de sus derechos. Lo advierto para que sirva de notificación legal a los interesados.

Castrocalbón, a 18 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Balboa.

### Ayuntamiento de Crémenes

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario, los documentos siguientes, confeccionados para el próximo ejercicio de 1939, al objeto de oír reclamaciones:

Repartimientos de rústica y pecuaria.

Lista cobratoria de edificios y solares.

Matrícula de industrial.

Padrón de vehículos automóviles.

Crémenes, 18 de Octubre de 1938.—  
III Año Triunfal.—El Alcalde, Marcelino García.

### Ayuntamiento de San Emiliano

En el día de ayer se presentó ante esta Alcaldía D. Benigno Alvarez Pozal, vecino de Torre, manifestando que el día 10 del corriente se le ha extraviado un caballo de las señas siguientes: ocho cuartas de alzada próximamente, pelo castaño, diez años de edad, con un hierro a fuego en el anca izquierda marca una H, con una cruz en la parte superior. Ruego a las Autoridades que tengan conocimiento de él, lo hagan saber a esta Alcaldía.

Núm. 608.—6,00 ptas.

Por el tiempo reglamentario, se hallan demanifiesto al público, en esta Secretaría municipal, los repartimientos por territorial riqueza rústica, padrón de edificios y solares, padrón de vehículos automóviles y matrícula industrial para el próximo año 1939, con sus copias y listas cobratorias, al objeto de oír reclamaciones.

Habiendo sido confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1939, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, podrán formular los interesados las reclamaciones que consideren justas.

San Emiliano, 17 Octubre de 1938.—  
III Año Triunfal.—El Alcalde, José García Rivero

### Ayuntamiento de Palacios del Sil

Formadas las listas cobratorias de la riqueza urbana fiscal aprobada, para el año de 1939, quedan expuestas al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Palacios del Sil, a 14 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, I. Fernández.

Imprenta de la Diputación